

BOLETIN  OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

Circular núm. 18

PUBLICACION DE LA SANTA BULA

Hemos recibido del Emmo Sr. Comisario general de Cruzada las letras que insertamos á continuación.

Dicen así:

«Comisaria General de la Santa Cruzada

Ciriaco María, por la Misericordia Divina,

del título de San Pedro in montorio, in urbe, de la Santa Romana Iglesia presbítero Cardenal Sancha y Hervás, Patriarca de las Indias occidentales, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Capellán mayor de S. M., Vicario general de los ejércitos nacionales, Caballero del collar de la Real y distinguida orden de Carlos III y condecorado con la gran cruz de Isabel la Católica, Senador del Reino, Comisario general apostólico de la Santa Cruzada, etc., etc.

A vos, nuestro venerable hermano en Cristo Padre, Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de León, Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar, con fecha 15 de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los Sres. Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, Indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los Sres. Curas párrocos de vuestra Diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombráreis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*.

Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.— El Cardenal Sancha, Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada.— Por mandato de Su Emcia. Rvma. El Comisario general de la Santa Cruzada, Lic. Pedro Cadenas y Rodríguez, Canónigo Secretario».

En cumplimiento de lo que en el documento que antecede se prescribe, se verificará la publicación de la Santa Bula en la Iglesia Catedral y en todas las parroquiales de esta nuestra Diócesis en el día y forma y con la solemnidad acostumbrada.

Encarecemos á los Sres. Curas la obligación que tienen de explicar á sus feligreses, ya en el púlpito, ya en el confesonario la inapreciable gracia que los españoles debemos á la benignidad de la Santa Sede.

Y ciertamente, ya se considere el origen de este privilegio, ya las gracias que por él se nos conceden, ya el destino de las limosnas que se nos piden, la Santa Bula es en verdad un tesoro inapreciable.

Una vez más el Vicario de Jesucristo, Su Santidad el Papa Pio X se ha dignado concedernos la Bula de la Santa Cruzada, dirigiéndola á los españoles, como amorosísima carta dictada con el mismo espíritu, con que en otro tiempo la expedieran los Urbanos y Gregorios, Pascuales y Calixtos, Eugenios é Inocencios. Este documento procede pues de la Autoridad más grande que hay en la tierra, del Romano Pontífice, que se digna aun distinguir á España entre todas las naciones, pues ninguna por más que ostente concesiones pontificias de gracias é indulgen-

cias más ó menos estimables, puede hacer alarde de poseer un privilegio como el de la Bula de la Santa Cruzada.

¿Quién puede, por otra parte, apreciar los beneficios y las gracias que se conceden á los que toman la Bula? Este riquísimo tesoro nos proporciona cuanto habemos menester para el alivio de las necesidades del alma por la Bula común de vivos, ó sea: el ser absueltos por una vez, y por dos si se toma segunda Bula de los casos reservados al Papa con excepción solo de dos, que en los sumarios se mencionan; el poder lucrar multitud de indulgencias plenarias en determinados días, que se señalan, visitando cinco altares, además de la indulgencia plenaria en el año de la predicación y en el día que cada uno elige, bastando para ganarla la intención; innumerables indulgencias parciales también indicadas en el sumario; el poder asistir á la Santa Misa y recibir los Santos Sacramentos en tiempo de entredicho; el poder alcanzar la Conmutación de ciertos votos y otras gracias que en obsequio á la brevedad no enumeramos.

¿Nos interesa la suerte de las almas del Purgatorio? pues la mayor parte de las indulgencias plenarias concedidas á los vivos pueden aplicarse por ellas; y la bula de difuntos, que tiene este único objeto, altares privilegiados en favor del purgatorio, días designados en el sumario, en que se saca ánima, acreditan la riqueza del tesoro, que se nos concede, y la solicitud de la Iglesia militante en favor de la purgante.

Pero este privilegio no solo favorece al alma, sino que también alivia las necesidades del cuerpo. La Iglesia siempre ha mantenido en su vigor la observancia de la tradición apostólica, que prohíbe el uso de carnes y lacticinios en ciertos días del año, y jamás ha condescendido en este punto, sino por motivos de una imposibilidad física ó moral. Con todo, la Bula da facultad para usar de huevos y lacticinios en tiempo de cuaresma, sin faltar por esto al ayuno eclesiástico; tratándose de seculares; autoriza para que pueda el confesor resolver á favor del penitente, en caso de duda, sobre la abstinencia de carnes ó sobre la forma del ayuno; y por el indulto de carnes, que es como ampliación de la Bula misma, para usar de carnes en toda la cuaresma, menos el miércoles de ceniza, los viernes de cuaresma, parte de la Semana Santa y algún otro día.

El beneficio de la Bula se extiende, por último, hasta á los bienes de fortuna. Con las pequeñas limosnas de la Bula de composición se satisfacen sumas considerables de bienes, cuando en la deuda se reúnen las condiciones que en el sumario se especifican.

En resumen: una copiosa lluvia de gracias espirituales que fertilizan el alma haciéndola producir frutos de vida eterna; dispensa de leyes que mortifican el cuerpo y liberta de obligaciones graves, que perjudican los intereses de fortuna; tales son los beneficios de la Santa Bula.

Una de las condiciones exigidas para disfrutar de este privilegio es la limosna, como para ganar un jubileo se prescriben ordinariamente las obras meri-

torias de oración, limosna y ayuno; y de aquí toma pie la impiedad para levantar sus insensatos clamores, acusando á la Iglesia de vender por vil precio gracias espirituales.

No: La Iglesia ha condenado y condenará siempre el pecado de la simonía que tomó nombre de Simón Mago; la Iglesia luchó en todos los periodos de su historia contra los simoniacos. Los fieros combates del gran S. Gregorio VII contra Enrique IV de Alemania serán siempre un testimonio, entre muchos otros, del asco y horror con que la simonia fué mirada por los Papas, por los sacerdotes dignos de este nombre y por el pueblo creyente.

No es un precio lo que por la Bula se da, es una limosna, la Bula no se compra, sino que se toma.

Y ved ya otro título que hace apreciable la Bula, el destino de la limosna que por ella se da, no es para enriquecer á nadie, sino para fines los más santos, para las obras de piedad y de caridad. Con la limosna de Cruzada se atiende al culto y con la de Indulto al sostenimiento de las casas de beneficencia y al socorro de los pobres. ¡Cuán grato es á los ojos divinos todo lo que contribuye á la conservación de la casa del Señor, al ornato del templo, al sostenimiento del culto y al fomento de la piedad! ¡y qué bien empleada es la limosna que se destina á sostener hospitales, hospicios, colegios y demás establecimientos de beneficencia y de misericordia! ¡Ojala que toda la limosna que dan los fieles fuese tan bien empleada como la de la Bula! Y en esta nuestra diócesis donde hay tantas Iglesias, unas arruinadas, otras amenazando

derrumbarse, muchas indecorosas y tantas que ya por su pequeñez, ya por su miseria, ya por carecer de ornamentos ó de vasos sagrados, son indignas de servir de morada al Dios de la Magestad y de la Hermosura; y en esta nuestra diócesis donde constantemente estamos escuchando las súplicas y peticiones, que se dirigen á Nos, en demanda de limosnas para tantos pobres asilados, para tantos enfermos, para tantos niños que tienen hambre y frío y falta de instrucción moral y religiosa ¡Dios mio! quien nos diera la gracia de ablandar los corazones de los favorecidos por la fortuna, para que con generoso desprendimiento contribuyesen con sus limosnas á obras tan santas como caritativas y necesarias, ya que el producto de la cruzada es tan poca cosa para llenar tanto vacío.

Sabemos por referencia del Sr. Administrador de Cruzada, que de la predicación de 1905 se devuelven más sumarios sobrantes que de los anteriores. Esto lo sentimos, en primer lugar, por que la baja en la expendición de las bulas está en razón directa con el descenso en la fé y en la piedad, y suele ser indicio de la falta de celo en los Curas y en segundo lugar por que no quedando sobrante para el fondo de Cruzada se resentirán las atenciones del Culto. No dudamos que algo habrá influido en este descenso la escasez de las cosechas en el año anterior, pero siendo tan pequeña la limosna tasada en los sumarios, esperamos que el celo de nuestros cooperadores seguirá escitando la piedad de los fieles, para que á costa de tan pequeño sacrificio, contribuyan á fines tan santos y no

se priven de gracias tan extraordinarias, siguiendo ocupando esta Diócesis uno de los primeros puestos en la lista de la Cruzada.

León 22 de Enero de 1906.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN.

Los Sres. Curas leerán estas exhortaciones á sus feligreses en el ofertorio de la Santa Misa, el día que consideren más oportuno.

CIRCULAR N.º 19

Nada debe preocupar tanto á los ministros de los Sacramentos como la validez de estos, procurando que la forma, acompañada ó precedida de la intención, recaiga sobre materia apta de cuya validez no quepa la menor duda.

Refiriéndonos al Santo Sacrificio de la Misa nos preocupa vivamente el asunto relativo á las hostias y el vino que se usan para el mismo.

Hoy todo se falsifica; el afán de enriquecerse en los negociantes, la falta de temor de Dios, que mata las conciencias, los adelantos de la química que facilitan las simulaciones, hacen que se adulteren los artículos de consumo, con no leve daño en ocasiones hasta de la salud pública.

Se venden muchas harinas que tienen frecuentemente escasa cantidad de trigo; se expenden vinos que se extraen no de la uva sino de sustancias que les dan semejanza con los legítimos, y es evidente que ni

las hostias fabricadas con aquellas harinas, ni estos vinos aparentes, porque en realidad no pueden llamarse vinos, son materia válida para el sacrificio.

Hemos observado al practicar la visita pastoral en las pocas parroquias, que hasta ahora hemos visitado, que la oblata para el sacrificio corre de cuenta de los sacristanes, no faltando algunos que, sin duda por falta de recursos para comprar el vino en cantidad mayor y de cosecheros de confianza, lo toman diariamente de cualquier taberna y quizás del más barato, y sabemos que algunos sacerdotes se proveen ellos mismos del vino para celebrar con tranquilidad la Santa Misa, porque el que le sirven en la parroquia dudan que sea materia válida.

En evitación de tan graves males, en cumplimiento de nuestro deber y para descargo de nuestra conciencia hemos tenido á bien el dar las disposiciones siguientes:

1.^a La oblata ó sean las hostias y el vino estarán á cargo de los Sres. Curas y no de los sacristanes, gravando la conciencia de aquellos para que adquieran la certeza de que la materia del sacrificio es válida y lícita.

2.^a Guardarán el vino bajo llaves, con el fin de evitar que estando á disposición de los acólitos, alguno de estos mal intencionados y sin conciencia puedan beber alguna cantidad, supliéndola después con agua para que no se advierta la falta, como en muchas ocasiones ha sucedido.

3.^a Autorizamos á los Arciprestes para que puedan designar una persona de reconocida probidad y

delicada conciencia que proveyéndose de harinas, de cuya legitimidad no quepa duda, por no ser de procedencia extranjera sino fabricadas en el país y por sujetos incapaces de engañar, hagan las hostias para las parroquias del arciprestazgo. Así mismo podrán elegir un cosechero de vino, de verdadera conciencia, que se encargue de proveer á todas las Iglesias del arciprestazgo, exigiéndole bajo la más estrecha responsabilidad que el líquido sea de pura uva, y que no solo carezca de toda composición, sino que además no se haya impedido la fermentación natural, como suele hacerse con los vinos dulces y algunos otros, según se prescribe en los últimos decretos dados sobre la materia. Esperamos que los Sres. Curas preferirán en la compra del vino y de las hostias á las personas designadas por el Arcipreste, que siempre lleva para tranquilidad de su conciencia la garantía de la aptitud y de la religiosidad.

4.^a Cuidarán los Sres. Curas de conservar el vino en condiciones de que no se tuerza, no usando de él, si tal sucediera en el santo sacrificio, así como procurarán renovar las hostias con frecuencia, para que no se pongan añejas ó rancias causando repugnancia su sabor ingrato al que dice la Santa Misa ó comulga, sinó llegan á convertirse en materia nula ó dudosa para el sacrificio.

No dudamos que los Sres. Curas cumplirán con exactitud estas disposiciones y cuidarán de emplear todos los medios conducentes al fin de esta Circular, por tratarse en ella de un punto tan grave y tan serio

que no podrá nunca reputarse exageración, la diligencia y empeño que en él se ponga.

León 25 de Enero de 1906.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

El Excmo. y Rdmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España ha dirigido á nuestro amadísimo Prelado la siguiente carta:

«*Nunciatura Apostólica*. Madrid 2 de Enero de 1906.— Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo de León.—Muy Sr. mío y venerado Hermano: tengo el gusto de manifestar á V. que el mismo día que recibí su atenta carta del 22 del finado Diciembre, el Sr. Bendicho, por su orden, me entregó la suma de tres mil seiscientas setenta y tres pesetas, que habían sido recaudadas, en la Diócesis de su digno cargo, por los conceptos siguientes:

Dinero de S. Pedro.....	2.749
Santos Lugares.....	544
Esclavitud.....	380

Procuraré hacer llegar, cuanto antes á sus destinos estas ofrendas que agradezco también en nombre de Su Santidad.

Al mismo tiempo, le envió mis felicitaciones por el año nuevo, y le agradezco á la vez las que me dirigió con motivo de las aun casi presentes solemnidades.

Con esta ocasión me reitero de V. con la consideración más distinguida su afmo. Hermano q. s. m. b.

† A. Arzobispo de Heráclea

Nuncio Apostólico.

SUSCRIPCION abierta en este Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<u>PTAS.</u>	<u>CTS.</u>
SUMA ANTERIOR.....	1 336	15
El Párroco de Villomar.....	3	»
El T. Arcipreste, Párroco de Sta. Olaja de la Varga.....	5	»
D. Sandalio de los Rios, Párroco de Valderas.	25	»
El Párroco de Ruiforco.....	3	»
El Ecónomo de Fontanos.....	3	»
El Ecónomo de Villecha y algunos feligreses.	3	»
Un Párroco.....	5	»
El Párroco de Quintanilla de Almanza.....	4	»
El T. Arcipreste y Párroco de Villacedré...	5	»
D. Juan Blanco, Confesor en el Santuario de la Virgen del Camino.	5	»
El Arcipreste y Párroco de Sta. Olaja de la Acción.....	5	»
De Nava de los Oteros, según lista.....	11	85
El Vicario 2. Juan Castaño 0'25, Conrado Castaño 0'50. Gerónimo González 0'25. Alejandro Perez 0'15. Angel Curieses 0'50. Antonio González 0'25. Angel Robles 0'15. José Barrientos 0'50. Melchor González 0'25. Miguel Rodríguez 0'50. Matías Antón 1. María Campo 0'50. Santos Ramos 1. Martina Roldán 1. Agustín Roldán 0'50. María García 1. Genaro Cueto 0'25. Martín Santos 0'15. Gregorio López 0'40. Facundo Martínez 0'15. Manuel Perez 0'15. Manuel Fernández 0'25. Bernardo Castaño 0'20.		
El Arcipreste y Párroco de S. Lorenzo de Cisneros.....	25	»
D. Germán Fernández, Capellán de id.	2	»

De Remolina, según lista.....	23 75
D. Gerardo Riaño, Vicario 2'50. Agustín Diez 2. Antonio Alvarado 1. Inocencio García 1. Argimira Rodríguez 1. Félix Diez 1. Juliana García 1. Eugenia Rodríguez 1. Petra Alvarado 0'75. Silveria Alvarado 1. Domingo Alvarado 0'75. Luisa Fernández 0'50. Gregoria Fernández 1. María Diez 1. Concepción Diez 0,50. Francisca Fernández 0'25 Juana Fernández 1. Eleuteria Fernández 0'50. Juana Tegerina 0'25. Práxedes Diez 0'25. Catalina Alvarado 0'25. Antonino Turienzo 1. Eugenio Fernández 0'50. Facundo Alvarez 0'25. Julian Alaez 0'50. Aniceta Alvarez 0'50. Dolores González 1. Basilisa Villarroel 0'50. Agueda González 0'50. Eulogia Alvarado 0'50.	

TOTAL. 1.459 75

NOMBRAMIENTO DE CENSOR

Su Sría. Iltma., el Obispo mi Señor, se ha servido nombrar por decreto de esta fecha, censor eclesiástico del nuevo periódico, que con el título de *Diario de León*, verá muy en breve la luz pública, al Muy Iltre. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco Salgado, Doctoral de la S. I. Catedral y Fiscal Ecco. del Obispado, y suplente al Sr. D. Santos del Campo, Vicerrector del Seminario Conciliar de San Froilán.

León 27 de Enero de 1906

DR. MANUEL GONZÁLEZ
Magistral-Srio.

DECRETO DE LA S. C. DE RITOS

sobre la hora en que pueden rezarse los Maitines del día siguiente.

Placentina in Hispania. —Dubia circa anticipationem recitandi Matutinum sive privatim sive choraliter.

Hodiernus Rvmus. Episcopus Placentinus in Hispania Sacrorum Rituum Congregationi reverenter exposuit:

Ex controversia abhinc paucis annis exorta circa horam qua Matutinum pro insequenti die incipi possit, asserentes quidam talem horam esse secundam pomeridianam, negantes alii, eamque protrahentes ad dimidicatem vesperae, prout in Directoriis dioecesanis praescribitur, quamdam anxietatem non parvipendendam oriri inter obstrictos ad Divinum Officium. Quapropter idem Rvmus. Episcopus sequentia dubia solvenda subiecit:

I. Utrum in privata recitatione Matutinum pro insequenti die incipi possit hora secunda pomeridiana, aut standum sit tabellae Directorii dioecesani omni tempore?

II. Utrum etiam in publica seu choralis recitatione Officium incipi possit hora secunda pomeridiana?

III. Utrum hora recitandi Matutinum annumerari queat indiscriminatim ex meridiano circulo locali, aut ex meridiano circulo officiale dicto Greenwich, qui quidem anticipat horam circuli localis per tertiam horae partem plus minusve?

Et Sacra eadem Congregatio ad relationem subscripti Secretarii, exquisito voto Commissionis Liturgicae, reque mature perpensa respondendum censuit:

Ad I. Consulantur probati auctores.

Ad II. Negative, nisi habeatur indultum.

Ad III. Ad libitum.

Atque ita rescripsit. Die 12 Maii 1905.

A. CARD TRIPERI, *Pro-Praefectus*.

† D. PANICI ARCHIEP. LAODICEN, *Secretarius*.

L. † S.

Como se ve por el precedente decreto la S. C. no ha querido dirimir directamente la controversia sostenida entre los moralistas acerca de la hora en que los Maitines del día siguiente pueden rezarse privadamente y lo deja á la conciencia de cada uno consultando los autores aprobados.

De estos no pocos sostienen la opinión rígida que afirma no poder rezarse sino en la hora señalada en el calendario para cada tiempo, contándose entre ellos San Ligorio, que, después de haber defendido la opinión benigna, la retractó y llamó á la otra *veriozem*, con lo que indica no tener á la primera como probable.

La razón principal que alegan es, que á las dos no es tiempo vespertino todavía.

Otros muchos y entre ellos Sánchez, los Salmaticenses, Frasinetti, y Gury-Ferreras defienden que en todo tiempo pueden rezarse á las dos de la tarde, aduciendo como prueba que á esa hora pueden rezarse las Vísperas, en que empieza el día eclesiástico.

Siendo por tanto ambas opiniones sólidamente probables, puede lícita y válidamente seguirse la opinión benigna y rezar privadamente los Maitines del día siguiente á las dos de la tarde del día anterior, como afirman los redactores de Acta S. Sedis que, v. 37, p. 713, nota, dicen

«*Sacra igitur Congregatio quaestionem directe dirimere noluit, quum utraque sententia, de qua in precibus Exmi. Oratoris, pluribus ac gravibus fulciatur tum intrinsecis tum extrinsecis momentis. Auctores autem, qui hinc inde contendunt, sunt probati imo videntur plus minusve numero et auctoritate pares. Utraque igitur sententia est probabilis, ac proinde sententia quoque benignior, quae tenet licitam et validam esse privatam Matutini cum Laudibus diei subsequentis recitationem hora secunda pomeridiana praecedentis diei, tuta conscientia apleti potest.*»

CUESTIONES CANÓNICAS

acerca del Santo Sacrificio de la Misa

II

Tiempo en que puede ó debe celebrarse la Santa Misa

§ 1.º

Días en que puede celebrarse

Desde los tiempos apostólicos hasta los comienzos del siglo IX quizás no haya en la Iglesia una disciplina tan diversa como esta del día en que podía celebrarse la Santa Misa. Ya S. Agustín en su Epístola 54 *Ad Januarium* lo hace notar diciendo: en unos lugares no se deja pasar un día sin ofrecer el sacrificio; en otros solo se ofrece el Sábado y el Domingo; en otros solo el Domingo. Por esto es imposible reducir á épocas ó periodos la historia de esta disciplina; cada región ó cada Iglesia tiene sus usos y costumbres particulares.

Parece que en los tiempos apostólicos era uso no decir Misa más que en el Domingo. En el día del sol, como dice S. Justino en su primera Apología; se reunían los cristianos para ofrecer el pan, el vino y agua, para conmemorar en este día la creación del mundo y la resurrección de Jesucristo. Pero S. Epifanio hace remontar hasta los mismos tiempos apostólicos la costumbre de celebrar en el miércoles, viernes y domingos de cada semana; costumbre que era ya una ley en Africa en tiempos de Tertuliano, que con tanto vigor exhortaba á los fieles en el libro *De Oratione* á comulgar en la Misa de esos tres días, y reprendía á los fieles que no querían comulgar en la Misa del miércoles y del viernes porque estaban en el error de que comulgando se quebrantaba el ayuno litúrgico de esos días.

Parece, pues, que hay contradicción entre el testimonio de S. Justino y el de S. Epifanio; mas esta contradic-

ción desaparece si se tiene en cuenta que el primero con-
signa la disciplina vigente en la Iglesia latina, principal-
mente en Roma. y S. Epifanio se refiere solo á la Iglesia
de Oriente.

En esta, ya en tiempos de S. Basilio, se celebraba en
los miércoles, viernes, sábado y domingo según el testi-
monio del historiador Sócrates, que expresamente lo dice,
advirtiendo de paso que los Alejandrinos y Romanos con-
servaban la antigua tradición de no celebrar en día de
sábado. Esta tradición se conservó en Roma y en Ale-
jandría por mucho tiempo, debido sin duda á que el Pon-
tífice Inocencio I en los comienzos del siglo V la corro-
boró en su epístola *Ad Decentium*. Mas á pesar de esto la
costumbre de celebrar diariamente se fué extendiendo de
día en día y por todas las regiones en el siglo V y aun á
fines del siglo IV, siendo un hecho que existía en Africa
según S. Agustín, en Constantinopla según S. Juan Cri-
sóstomo, en Capadocia según S. Basilio y probablemente
en Milán según parece desprenderse de algunas frases y
textos de S. Ambrosio « Vos quoque, decía aquel S. Padre,
ipsos mihi bonos filios gestiebat diabolus eripere, pro qui-
bus ego *quotidie* instauro sacrificium.

Quizás España haya sido la primera en hacer que
prevaleciese la Misa diaria, no solo porque fué de las pri-
meras que aceptaron esta disciplina, sino que también y
muy principalmente porque ella fué la única que impuso
la pena de suspensión á los Sacerdotes que no decían Misa
diariamente. « Presbyter si intra civitatem fuerit et ad
ecclesiam ad sacrificium quotidianum non venerit cleri-
cus non habeatur. » Así se expresaba en el año 398 el Con-
cilio I de Toledo.

El primer testimonio en que aparece ya como disci-
plina general la Misa diaria, pertenece al siglo IX: *Nulla
dies excipi debet*; se dice en el can. 72, dist I. *De conse-
cratione*; y en el 71 de la siguiente distinción dicese:

«Quia quotidie labimur, quotidie Christus pro nobis mystice inmoletur »

La disciplina actual en las Iglesias de rito latino es que todos los dias puede celebrarse la Santa Misa, excepto el Viernes Santo y con algunas restricciones el Jueves y Sábado de la Semana Mayor.

VIERNES SANTO. «Veniente veritate, cessat figura, decía Sto. Tomás de Aquino dando la razón de por qué no se celebra la Santa Misa en Viernes Santo; et ideo in die quo ipsa passio dominica recolitur prout realiter festa est, non celebratur consecratio hujus sacramenti.» Esta prohibición de celebrar en Viernes Santo es antiquísima y fué confirmada por Inocencio I en la Epístola *Ad Decernium*. Y tal es la prohibición, que cuando alguna fiesta de precepto cae en Viernes Santo, se traslada el oficio á otro dia, se mantiene en el mismo dia del Viernes Santo la obligación de no trabajar, pero cesa por aquel año la obligación de oír Misa, lo cual ha de tenerse presente para todas las fiestas menos para la de la Anunciación, la cual si concurre con el Viernes ó Sábado Santo, se traslada toda ella con todas las obligaciones al lunes después de la Dominica *in Albis*.

JUEVES SANTO. La ley general es que en el Jueves Santo solo se puede celebrar la llamada Misa conventual ó que equivalga á esta; y descendiendo á los casos particulares según las diversas constituciones pontificias y decretos de las Sagradas Congregaciones, se debe distinguir entre la *obligación* de celebrar en el Jueves Santo y la *facultad* de celebrar en el mismo día.

Hay obligación de celebrar Misa solemne, ó sea con Diácono y Subdiácono, y según las ceremonias del Misal Romano: 1.º en las Iglesias Catedrales y Colegiales; 2.º en las Iglesias de Regulares que están obligados al Coro, y 3.º en las Iglesias Parroquiales y filiales. Las comprendidas en este último caso gozan del privilegio de celebrar la Misa del Jueves Santo, cuando no hay Diácono y Sub-

diácono, cantada y con sujeción á lo dispuesto por Benedicto XIII en el *Memoriale Rituum*.

Hay *facultad* de celebrar Misa Solemne (siempre con Diácono y Subdiácono) en las Iglesias de Religiosos ó Religiosas, que no están sujetos al Coro, en las Capillas principales de los Seminarios, hospitales, hospicios, Colegios, etc. que están de alguna manera exentas de la jurisdicción parroquial. Mas para ello se requieren las siguientes condiciones: 1.^a que la Iglesia no esté sujeta en todo á la jurisdicción parroquial; 2.^a que en ella se conserve diariamente la Sagrada Eucaristía; 3.^a que pueda hacerse y se haga la procesión al Monumento y se celebren los oficios del Viernes Santo; y 4.^a que la Misa sea solemne, aunque en esto parece que vá prevaleciendo en algunas regiones la práctica contraria.

La Misa rezada en el Jueves Santo no está permitida más que en los siguientes casos: 1.^o el Obispo que en este día no consagra los Santos Oleos, puede decir Misa rezada; 2.^o cuando en las Iglesias Parroquiales, y probablemente en las filiales, no puede en manera alguna celebrarse la Misa cantada, el Obispo puede facultar en cada caso para que se celebre Misa rezada; 3.^o cuando coincide con el Jueves Santo alguna fiesta de precepto, el Obispo puede determinar el número de Misas rezadas que han de celebrarse en las Iglesias antes de la Solemne; y 4.^o el Obispo puede también permitir la Misa rezada *pro infirmis*.

SÁBADO SANTO. Antiguamente se celebraban dos Misas solemnes en el Domingo de Resurrección: una á la media noche y otra por la mañana; ya en tiempos de San Tomás, como él lo advierte en sus comentarios al 4.^o libro de las Sentencias, se podía anticipar la primera Misa y celebrarla en la tarde del Sábado; y posteriormente ha prevalecido la costumbre de que se celebre en la mañana del mismo día.

Con respecto á esta Misa del Sábado Santo puede distinguirse la obligación y la facultad; tienen *obligación*

de celebrar la Misa solemne, ó á lo menos cantada, los mismos que la tienen para el Jueves Santo, y los que tienen *facultad* para la Misa solemne de este dia, la tienen para el Sábado. Mas ha de advertirse que en el Sábado Santo, nadie, sin indulto especial de la Santa Sede puede celebrar Misa rezada; y si con este dia coincide alguna fiesta de precepto, se traslada la Misa y el oficio á otro día, pero no la obligación de oír Misa y de abstenerse de trabajar, que ha de cumplirse en el mismo Sábado Santo. Sin embargo, la fiesta de la Anunciación se traslada toda ella al día arriba indicado.

Todo lo dicho se entiende de las Iglesias de rito latino, pues en las Iglesias de rito ambrosiano está prohibido decir Misa en todos los Viernes de Cuaresma, excepto los dias de S. José y de la Anunciación por indulto de S. S. León XIII; y en las Iglesias de rito oriental se prohíbe la celebración de la Misa en todos los dias de Cuaresma, excepto el Sábado y Domingo. Esta ley de las Iglesias Orientales tiene también sus excepciones; los Maronitas siguen en todo esto el rito latino, y los greco-italos tienen concedido por Benedicto XIV poder celebrar misas privadas durante la Cuaresma en todos los altares de sus Iglesias, menos en el mayor, donde se celebra la Misa llamada *praesanctificationum*.

Decid el Rosario

Un rico propietario, honrado según el mundo, pero alejado de las prácticas cristianas, había sido invitado á comer en una reunión de eclesiásticos.

Durante la comida se habló de religión y aquel hombre aprovechó la ocasión para hacer á los otros convidados esta franca pero penosa confesión: «Quisiera tener la fé, pero no creo, no puedo creer.»

Uno de los sacerdotes que lo habían oído se contentó con responderle:

«Pues bien, diga V. el Rosario.»

Tres años más tarde, dicho sacerdote recibió la siguiente carta:

«Muy señor mio, ¿se acuerda V. que hace tres años en una reunión de eclesiásticos de la que formaba V. parte, le declaraba que no creía y expresaba, al propio tiempo, mi pesar de no tener fé?

»Usted me contestó: *Rece V. el Rosario.*

»Estas palabras: *Diga V. el Rosario*, que me parecieron desde luego tan raras, quedaron grabadas en mi memoria. Al principio me importunaban, pero poco á poco penetraron en el fondo de mi corazón y las encontré suaves y buenas, de suerte que empecé á rezar el Rosario.

»Ahora creo, soy feliz en creer y practico con dicha los deberes de la religión. A esta devoción hacia María debo mi conversión.»

Vosotros también, queridos lectores, *rezad el Rosario*: meditándolo saborearéis los consoladores misterios de la vida y de la muerte del Salvador y de su Inmaculada Madre que es también la nuestra. Tocaréis las más altas cumbres de nuestra santa religión y hallaréis la verdadera respuesta al gran problema del destino humano.

Rezad el Rosario: de él sacaréis tesoros de indulgencias de que podréis hacer lucrar á las pobres prisioneras del Purgatorio. Innumerables son las indulgencias plenas y parciales de que está enriquecido el Rosario. Cada *Ave María* aplicada á los difuntos se trueca en misteriosa lluvia que cae sobre las llamas expiadoras para mitigar los ardores y disminuir su duración.

Rezad el Rosario: es una arma de salvación por excelencia. En el siglo XIII, el Rosario fué el único medio de que se valió Santo Domingo para derribar la formidable herejía de los Albigenses que asolaba el mediodía de la Francia y amenazaba estremecer hasta sus cimientos el edificio religioso. Más tarde, en 1571, gracias al Rosario rezado en todas las Iglesias, los ejércitos cristianos alcan-

zaron sobre los crueles musulmanes la famosa victoria del golfo de Lepanto.

Aun ahora, enemigos encarnizados de la Iglesia de Cristo, cuya pérdida han jurado, se arrojan contra ella. Para combatirlos el augusto Pontífice de Roma, como jefe hábil y experimentado, ha puesto en las manos de los fieles el arma providencial de los siglos pasados, el Santo Rosario. Los ofrece á todos los cristianos indistintamente: y les suplica utilicen sin tregua y con entera confianza esta arma tan distinta y de maravilloso temple, más decisiva para el triunfo final que la espada que hiere ó el cañón que aplasta.

Rezad el Rosario: esta oración, conviene á todas las edades y á todas las condiciones.

Es la oración de los reyes así como la de los aldeanos. Luis XIV no temía rezar todos los días su Rosario, siguiendo así el ejemplo que le había dado su ilustre madre.

Es la oración de los sabios lo mismo que de los ignorantes. El doctor Recamier, una de las mayores celebridades de la medicina de nuestro tiempo rezaba su Rosario yendo á visitar á sus enfermos.

«Cuando encuentro la medicina impotente, decía, me dirijo á Aquel que todo lo puede curar; pero empleo la diplomacia: tomo como mediadora á la Virgen y le rezo una ó dos decenas del Rosario.»

El Rosario es la oración del pobre huérfano que encuentra en la augusta Virgen una nueva y tierna madre, la oración de la joven que desea conservarse pura en medio de la corrupción del siglo, la oración de las madres temerosas que mecen la cuna del recién nacido implorando la protección de María, la oración del marinero cuando la tempestad levanta las olas furiosas, y amenaza tragar su débil esquife.

El Rosario, es la oración de todos, la oración por todos, la que honra más particularmente á la Virgen Santísima, la oración que regocija el cielo, abre el Purgatorio, hace huir el demonio y los enemigos de nuestra fe.

Queridos asociados, rezad vuestro Rosario.

F. C.

(Del *Boletín de la Obra Expiatoria.*)

El día 19 del corriente falleció el Emmo. y Reverendísimo Sr. D. Marcelo Spínola y Maestre, Cardenal de la Santa Iglesia y dignísimo Arzobispo de Sevilla.

En el último número de este BOLETÍN publicábamos el discurso que pronunció el eminente Purpurado en el acto de recibír de S. M. el Rey la birreta cardenalicia. Fué el último premio que los hombres pudieron conceder á sus relevantes cualidades y excepcionales méritos, que á estas horas Dios habrá recompensado con los incomparables bienes y grandezas de la Gloria eterna, única á que aspiró mientras peregrinó sobre la tierra.

No es nuestro ánimo hacer una biografía de tan esclarecido miembro del Episcopado español; necesitaríamos para ello más espacio del que podemos disponer en este BOLETÍN. Solo apuntaremos algunos datos por los que podrá vislumbrarse lo mucho que valía el Prelado, que hoy llora la Archidiócesis de Sevilla y por cuya pérdida está de duelo el mundo católico y especialmente la Iglesia de España.

Hijo del Marqués de Spínola fué bautizado en la Parroquia Castrense de S. Francisco, en la isla de S. Fernando, (Cádiz) el 14 de Enero de 1835. Desde edad muy temprana se dedicó al estudio de las letras, en el que se distinguió por su claro talento y aplicación constante, como lo demuestra la nota de Sobresaliente obtenida en todas las asignaturas del Bachillerato y facultad de Derecho, que terminó el año 1856.

Pero su alma era demasiado grande para dejarse fascinar por las glorias humanas, y con el Marquesado, que por legítimo derecho le correspondía, renunció también el brillante porvenir, que en el mundo le ofrecían su elevada posición social y sus eminentes dotes, vistiendo la humilde sotana del clero secular, para consagrarse enteramente al servicio de Dios y bien de sus semejantes.

El año 1864, en la festividad del Sacratísimo Corazón de Jesús, celebró su primera misa y desde este día se entregó con el más fervoroso entusiasmo al desempeño de su sagrado ministerio. Las parroquias de Sanlúcar de Barrameda y S. Lorenzo de Sevilla, son testigos de su celo evangélico y unción apostólica, y aun recuerdan los hispanenses, llenos de entusiasmo, la solemne comunión general por él promovida, cuando era canónigo de su Patriarcal Iglesia.

Elevado á la dignidad Episcopal, Sevilla, donde fué auxiliar del Excmo. Sr. Lluch, Coria y Málaga, cuyas diócesis rigió, conservan imperecedero y grato recuerdo de todas sus virtudes, propias de un apóstol.

Su Pontificado fué gloriosísimo en una y otra diócesis, consagrando ambas al Sagrado Corazón de Jesús, á El que toda su vida profesó singularísima devoción y procuró acomodar el suyo principalmente en la humildad y caridad, virtudes que le caracterizaban y predicó constantemente con la palabra y el ejemplo, de lo que son prueba las fundaciones de la Congregación de Hermanas y Asociación de Colaboradores del Corazón de Jesús por él creadas en Málaga; las reglas que dió para el buen gobierno de las parroquias de esta diócesis y la continua práctica de todos los actos propios de su elevado ministerio, sin permitirse apenas el descanso necesario á la debilidad humana.

Pero donde más ha brillado esta *luz del mundo*, es en la Archidiócesis de Sevilla, que iluminó con los purísimos resplandores de su doctrina y vivificó con el ardiente fuego de su caridad cristiana durante los diez últimos años de su vida. Parece que su actividad aumentaba cuanto más se acercaba al término de su carrera; y la publicación de los Decretos del Concilio Provincial, la visita pastoral, la predicación no interrumpida de la divina palabra en la Catedral y demás Iglesias, escribir solo el *Boletín*, modelo de *Boletines eclesiásticos*, los ejercicios del

clero á quien constantemente dirigía con sus preceptos y consejos, la elección de personas aptas para todos los cargos, recibir en audiencia tres horas diarias, sin jamás dejar pasar un día en que no dedicase mucho tiempo á la meditación y devoción después del rezo del Oficio divino, demuestran hasta qué punto llegó la energía de este hombre privilegiado, animado por la gracia y con la intención puesta siempre en la Gloria de Dios y provecho del prójimo.

Mas no por estas ocupaciones, que podemos llamar diarias, dejó de emplearse en otras obras de gran honor y utilidad para la Archidiócesis. Consiguió, elevar el Seminario á Universidad Pontificia; que para servir á este fin fuese destinado el Palacio de S. Telmo; abrir al culto la Catedral y que las Esclavas viesen terminada su Iglesia, que él mismo bendijo; quedándole todavía tiempo para promover cinco peregrinaciones á Roma, en las que figuró el primero, coronar solemnemente á la Virgen de los Reyes, como digna terminación de las fiestas celebradas, para conmemorar el quincuagésimo aniversario de la definición de la Inmaculada, con más pompa y solemnidad en Sevilla que en ninguna otra parte, debido á su diligencia y acertadas disposiciones y fundar varias obras de utilidad, ya general, como la Liga Católica, primera de España y vários periódicos defensores de la buena causa, ya particular de la Archidiócesis, como Escuelas y Círculos Católicos, en que personas de todas las clases sociales se instruyan y confirmen en las buenas doctrinas.

¿Y quién no recuerda lleno de admiración aquella caridad sublime que el año próximo pasado le llevó por las calles de Sevilla, pidiendo de puerta en puerta una limosna por amor de Dios para sus pobres, á quienes el propio nada podía dar, porque ya lo había dado todo? El mundo entero le contempló como fiel retrato del Divino Corazón, que se compadecía de las turbas y á su imitación se sacrificaba por ellas. Cuando en nombre del Papa le

entregaban la primera insignia cardenalicia dijo «que no sabía hacer cosas grandes, pero sabía sacrificarse por su grey,» y esto fué su vida, un continuado sacrificio en obsequio á Dios y para bien de la humanidad.

Su muerte fué digno remate de su apostolado. El excesivo trabajo de los últimos días le produjo la enfermedad, que le llevó al sepulcro, y postrado en el hecho, sufriendo acerbos dolores con la resignación de un santo, aquel magnánimo corazón parece que solo latía para amar á sus diocesanos. Cuando, después de haber recibido con el fervor que le distinguió siempre, los Santos Sacramentos y la bendición de Su Santidad, parecía haber perdido el conocimiento, le pide su afligida hermana la bendición, y aquella mano, que tantos beneficios había derramado, se levanta trémula y bendice con toda la efusión de su alma á su familia y á todos sus fieles, de quienes promete con la vista, próximo á espirar, acordarse en el Cielo.


Murió como mueren los santos. No quiso las honras de la tierra ni aún después de muerto y dispuso en su testamento que no le dijeran Oración fúnebre; mas Dios, que ensalza á los humildes y ha prometido á el que renuncie las cosas de la tierra por El, el ciento por uno y además la vida eterna, dispuso que aún en este mundo llegase á la cumbre de la gloria, haciéndole Príncipe de su Iglesia y coronándole con las alabanzas de los hombres.

No fueron de estas las más significativas, con serlo mucho, las que le tributó en elocuentes párrafos desde la Sagrada Cátedra el M. I. Sr. Magistral de la Catedral sevillana en el día de su entierro, ni las que pronunciaron los Sres. Senadores, considerando su muerte como una desgracia nacional: supera lo realizado en Sevilla: la Diputación y Ayuntamiento acordaron por unanimidad que constase en acta el sentimiento y asistir en Corporación á sus funerales; el comercio cerró sus tiendas y el pueblo entero sin distinción de clases, ni siquiera de idem religiosas, invadía el Palacio Arzobispal durante los días de la

enfermedad para enterarse del estado de su Pastor y Padre, y después de muerto, sin que la fuerza armada pudiera evitarlo, para contemplar el cadáver y tocar á él toda clase de objetos piadosos, para conservarlos como reliquias, pidiendo al mismo fin pedacitos de sus ropas

Sus funerales han sido solemnísimos, asistiendo comisiones de varias diócesis. En representación de Nuestro Ilmo. Prelado asistió el M. I. Sr. Provisor Dr. D. Tomás Muniz y Pablos.

Descanse en paz el Excmo. Cardenal, gloria del Episcopado Católico y honra de nuestra Patria.




Con motivo del fallecimiento del Emmo. Cardenal Spínola tan respetado y querido de nuestro Ilmo Prelado, han acudido al Palacio Episcopal muchas personas á darle el pésame por la pérdida del que fué su Pastor amantísimo y después hermano en el Episcopado, y de quien siempre recibió innumerables pruebas de atención y afecto. Dicho Ilmo. Señor dá las gracias á todos los que en esta ocasión han venido á visitarle pidiendo á sus diocesanos una oración por el que en vida fué dechado de Sacerdotes y modelo de Obispos.

NOTICIAS

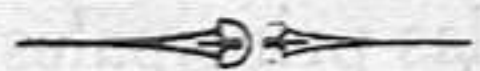
—=—

Su Sria. Ilma. se ha servido nombrar Arcipreste y Teniente respectivamente de Oteros del Rey á D. Gregorio Ordóñez y D. Gregorio Herrero, Párrocos de Gusendos y San Pedro de los Oteros.



El dia 18 del corriente tomó posesión de la dignidad de Arcediano, vacante en la S. I. C. por defunción de el M. I. Sr. Dr. D. Vicente Silva, el Sr. Dr. D. Manuel Dominguez Ramos, Canónigo de Cuenca.

Es el nuevo Sr. Arcediano persona de relevantes prendas y por ello está de enhorabuena la Catedral y Diócesis de León.



Su Sria. Ilma. se ha dignado nombrar Cura en comisión de Méizara á D. Ricardo Asensio.

El Excmo. Cabildo de la S. I. C. ha nombrado Sacristan Mayor de la misma á D. Saturnino Valle que lo era de Sta. Teresa y para esta vacante á D. Francisco Suarez Enna, Presbítero Capellán de Misa de doce.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis.

Han manifestado por conducto de los Sres. Arciprestes de Cea y Teniente Arcipreste de la Sobarriba, que desean pertenecer á la Asociación é ingresan en ella:

Núm. 1303=Inhiesto D. Mariano, *con obligacion de aplicar cinco misas.*

Núm. 1304=García D. Domingo, *dentro del primer año de su ordenación.*

Leon, 30 de Enero de 1906.—DR. MANUEL GONZÁLEZ, Magistral Secretario.

NECROLOGIA

Núm. 2.

El dia 20 del corriente falleció en Valderas el Excelentísimo Sr. D. Leocadio Sarmiento, Presbítero, exprofesor de aquel Seminario y Párroco dimisionario de S. Pelayo de Pobladura: pertenecía á la Asociación de sufragios y tenía aplicadas las misas, por lo cual, todos los Asociados aplicarán por él la de Reglamento.

R. I. P.

Obras predicables del Ilmo Sr. D. Francisco Sánchez Suárez, Auditor del Tribunal Supremo de la Rota.

En la Secretaría de Cámara del Obispado, se hallan á la venta las obras predicables «Homilias» y «Sermones sobre los misterios de la Virgen» dos tomos á 6 ptas. cada tomo.

También se vende un folleto, titulado «Bonus Pastor» á 0,75 el ejemplar del mismo autor.

Recomendamos al clero divulgue y recomiende, á su vez, las excelentes novelas de la Biblioteca «Patria».— Precio: Una peseta, en las principales librerías.
